



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 20 de noviembre de 1992

Núm. 266

DEPOSITO LEGAL LE - 1 — 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Gobierno Civil de Zamora

NEGOCIADO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Conforme a lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Felipe Ramón Ramón, con último domicilio conocido en León, c/. José Antonio, 13 - 1.º A, que habiéndole sido impuesta por este Gobierno Civil una multa de cincuenta mil pesetas por infracción del horario de cierre de establecimientos públicos (expediente 271/91) y habiendo transcurrido con exceso el plazo legal previsto para interponer el correspondiente recurso de alzada sin que el mismo haya sido interpuesto, la resolución ha causado estado en vía administrativa, por lo que se le requiere por medio del presente para que proceda al abono de la multa en papel de pagos al Estado en este Gobierno Civil, dentro del periodo voluntario, que culminará el día 5 o el día 20 del próximo mes, según que la presente notificación sea practicada entre los días 1 y 15 o entre los días 16 y último del corriente mes, respectivamente. De no hacerse efectivo el pago dentro del periodo voluntario, y para mantener la efectividad de la sanción, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Zamora, 30 de octubre de 1992.—El Gobernador Civil, Angel José Gavilán Arganda.

10497

Núm. 8173.—2.553 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León

Dependencia de Recaudación — Unidad de Recaudación

Don Ramiro Benito Rubio, como Jefe de la Sección Administrativa de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos,

ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

“Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), liquido el recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el “**Boletín Oficial**” sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.



3.º—Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, "se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de

Recaudación, sita en León, Avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonares.

4.º—Que conforme establece el artículo 51.b del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º—Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
García López, Ana María	C/. Villa Benavente, 16	Intereses de demora	91	2.723
García Rodríguez, Manuel	Padre Isla 23	Paralela a ingresar IRPF	90	52.544
Salvador Quirós, Manuel Angel	García I, 1	Multa juego ilegal	90	660.000
Pueblos				
<i>Fresno de la Vega</i>				
Procali, S.A.	C/. Puertas, s/n	Sanciones tributarias	86	24.000
Procali, S.A.	C/. Puertas, s/n	Sanciones tributarias	87	24.000
Procali, S.A.	C/. Puertas, s/n	Sanciones tributarias	88	24.000
Procali, S.A.	C/. Puertas, s/n	Sanciones tributarias	89	24.000
Procali, S.A.	C/. Puertas, s/n	Sanciones tributarias	90	24.000
<i>Matallana</i>				
Sdad. Coop. Multiactiva Fenar Ltd.	Robledo Fenar (C/. Fuente, 4)	Sanciones tributarias	89	24.000
<i>Valencia de Don Juan</i>				
Gallego Martínez, Félix	C/. Encina, 29	Intereses de demora	91	227.849
León, 29 de octubre de 1992.—Firma (ilegible).				
			10492	Núm. 8174.—11.322 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León

Dependencia de Recaudación — Unidad de Recaudación

Don Ramiro Benito Rubio, como Jefe de la Sección Administrativa de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), liquido el recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el "**Boletín Oficial**" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.º—Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, "se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, Avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonares.

4.º—Que conforme establece el artículo 51.b del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de

las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación

vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
León				
Alonso Martínez, Julio Fernando	Avda. Quevedo, 23	Sanción de tráfico	92	24.000
Borken, S.A.	Villa Benavente, 9	Sanciones tributarias	90	30.000
El mismo	Villa Benavente, 9	Sanciones tributarias	89	30.000
Construcciones Mayoral, S.A.	Bernardo del Carpio, 15	Sanciones tributarias	91	18.000
Marfel, C.B.	Condesa de Sagasta, 2	Sanciones tributarias	91	18.000
Minera de Torre, S.A.	18 de Julio, 13	Sanciones tributarias	91	18.000
Muñoz López, José	Santa Marina, 2	Paralela a ingresar IRPF	90	20.134
Serviotec, S.A.	Padre Risco, 20	Sanciones tributarias	89	30.000
Setamsa, S.A.	Padre Isla, 33	Otros ingresos, recursos event.	91	72.000
Suministros Leoneses Hostelería, S.A.	Arcipreste de Hita, 1	Sanciones tributarias	90	30.000
Pueblos				
Madrid				
Construcciones Cincel, S.A.	Vandergöten, 4	Intereses de demora	91	6.894
La Robla				
González Campomanes, María Mercedes	Puente Alba	Sanciones tributarias	91	18.000
Villadangos del Páramo				
Leonesa de Cereales y Transp., S.A.	Barrio Estación	Sanciones tributarias	91	18.000
Sabero				
Cunha Da Silva, Manuel	Sucesiva, 31	Sanciones tributarias	92	12.000
Villaquilambre				
Arrendamientos Construcciones	Caminón	Sanciones tributarias	91	12.000
León, 27 de octubre de 1992.-Firma (ilegible).				
			10493	Núm. 8175.-13.098 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León

Dependencia de Recaudación - Unidad de Recaudación

Don Ramiro Benito Rubio, como Jefe de la Sección Administrativa de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

“Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), liquido el recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el **“Boletín Oficial”** sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.º-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, “se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes”.

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, Avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonos.

4.º-Que conforme establece el artículo 51.b del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de

las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º—Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación

vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
Alfinsa, S.L.	Cinco de Mayo, 5	Otros ingresos, recursos event.	92	72.000
Almuzara obras y montajes, S.L.	Truchillas, 16	Sanciones tributarias	90	30.000
El mismo	Truchillas, 16	Sanciones tributarias	89	30.000
Construcciones y Contratas Llamas, S.L.	San Guillermo, 54	Sanciones tributarias	91	18.000
Ibán Moro, Constantino	José María Pereda, 10	Sanciones tributarias	89	30.000
Luger, C.B.	Miguel Hernández, 26	Sanciones tributarias	90	30.000
Mantilla Mancebo, Gonzalo	Ramiro Valbuena, 10	Paralela a ingresar IRPF	90	50.316
Prieto Puente, Juan Carlos	Monja Ethearea, 14	Sanciones tributarias	89	30.000
Santos Sánchez, Angel	Marqueses san Isidro, 15	Sanción de tráfico	92	18.000
Sanzo Beltrán, Miguel Angel	Suero de Quiñones, 16	Sanciones tributarias	89	30.000
Sprint León, S.A.	Alfonso V, 2	Sanciones tributarias	89	30.000
El mismo	Alfonso V, 2	Otros ingresos, recursos event.	90	72.000
TFZ, S.A.	Ramiro Valbuena, 2	Sanción de tráfico	92	6.000
TFZ, S.A.	Ramiro Valbuena, 2	Sanción de tráfico	92	6.000
TFZ, S.A.	Ramiro Valbuena, 2	Sanción de tráfico	92	6.000
Pueblos				
<i>Acebedo</i>				
Sánchez García, Erundino Luis	En el municipio	Otros ingresos, recursos event.	92	300.000
<i>Santa Cristina de Valmadrigal</i>				
Hostal Hervella, S.C.L.	Matallana de Valmadrigal	Sanciones tributarias	91	18.000
<i>Toral de los Guzmanes</i>				
SAT, n.º 20024 1866	En el municipio	Sanciones tributarias	89	30.000
<i>Valdepolo</i>				
Maraña Redondo, Florentino	Villaverde de la Chiquita	Intereses de demora	91	2.522
León, 30 de septiembre de 1992.—Firma (ilegible).				
			9425	Núm. 8176.—13.542 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León

Dependencia de Recaudación — Unidad de Recaudación

Don Ramiro Benito Rubio, como Jefe de la Sección Administrativa de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de la Comunidad, ha sido dictada la siguiente:

“Providencia: Con arreglo a los Preceptos del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos los importes de las deudas relacionadas en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el Patrimonio de los deudores.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el **“Boletín Oficial”** sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Jefe de la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de la Comunidad respectiva o reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de la Comunidad, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.º—Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, “se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes”.

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de

Recaudación, sita en León, Avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonos.

4.º-Que conforme establece el Real Decreto 1327/86, de 13 de junio (B.O.E. de 3 de julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Comunidad	Concepto	Año	Importe
León					
Pérez Llorente, Carlos	Alfonso V, 10	Castilla-León	Transmisiones patrimoniales	90	10.314
Robles Martínez, Carlos	Pedro Cebrián, 1	Castilla-León	Transmisiones patrimoniales	88	8.164
Robles Ordás, Edelmiro	Fernández Ladreda, 14	Castilla-León	Transmisiones patrimoniales	90	7.571
Pueblos					
Cistierna					
Lanchares González Roberto	Avda. Peñacorada, 1	Castilla-León	Transmisiones patrimoniales	91	1.660
San Andrés del Rabanedo					
González Gutiérrez, Secundino	Rodríguez Pandiella, 112	Castilla-León	Transmisiones patrimoniales	88	2.182
Santovenia de la Valdovincina					
Promociones Villacedré, S.A.	Polígono El Jano	Castilla-León	Actos jurídicos documentados	91	1.969
León a 30 de septiembre de 1992.-Firma (ilegible).		9426	Núm. 8177.-10.323 ptas.		

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León

Dependencia de Recaudación - Unidad de Recaudación

Doña Adela García García, como Jefe de la Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

“Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), liquido el Recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el **“Boletín Oficial”** sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince

días hábiles ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.º-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, “se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes”.

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, Avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonos.

4.º-Que conforme establece el artículo 51.b del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
León				
Andrés Miguélez, Eugenio	Villabenavente, 8	Otros ingresos, recursos eventuales	90	150.000
El mismo	Villabenavente, 8	Otros ingresos, recursos eventuales	90	90.000
Centro F.T.P. Peluquería Est. Mod.	Alfonso V, 7	Otros ingresos, recursos eventuales	91	96.000
García García, Alfonso	San Mamés, 3	Paralela a ingresar IRPF	90	40.838
García Valbuena, Emerita	Santa Clara, 6	Paralela a ingresar IRPF	90	50.316
Medina Miguel, Carlos	Hermanos Machado, 1	Actas de inspección	91	1.200.000
Menéndez Trascasas, Angel	San Mamés, 65	Sanciones tributarias	89	12.000
Oca León, S.L.	Fernando III El Santo, 8	Sanciones tributarias	91	18.000
Pavimentos Leoneses, S.L.	Ordoño II, 17	Otros ingresos, recursos eventuales	91	108.000
Pérez Vargas, Roberto	Renueva, 13	Otros ingresos, recursos eventuales	91	6.000
Pueblos				
Almanza				
Fernández Villafañe, Jeremías	En el municipio	Intereses de demora	91	8.953
San Andrés del Rabanedo				
Alvarez Fernández, José Ignacio	C/. Príncipe, 2	Paralela a ingresar IRPF	90	10.634
Alvarez Fernández, Luis Miguel	C/. Príncipe, 2	Paralela a ingresar IRPF	90	10.634
Pola de Gordón				
Valencia Fernández, Juan	Manuel Díez Montealto	Sanciones tributarias	88	30.000
Valencia Fernández, Juan	Manuel Díez Montealto	Intereses de demora	91	13.206
Valencia Fernández, Juan	Manuel Díez Montealto	Intereses de demora	91	9.533
Valderrueda				
Antón Prado, Francisco Javier	Caminayo	Sanciones tributarias	91	30.000
León, 16 octubre de 1992.—Firma (ilegible).				
			10125	Núm. 8178.—13.209 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León

Dependencia de Recaudación

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Alvaro García—Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra don Francisco Montiel García, domiciliado en León, c/. Alférez Provisional, 2, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1992, la siguiente:

“Providencia:

Acordada con fecha 16 de septiembre de 1992 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Francisco Montiel García, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 6-4-92, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de León, procédase a la celebración de la citada subasta el 2 de diciembre de 1992, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en León, Avda. José Antonio, n.º 4, segunda planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

Urbana.—Finca cuarenta y uno. Local comercial de la planta baja del edificio San Agustín en León, señalado con el número quince en el plano. Tiene acceso propio e independiente desde la calle de Alférez Provisional y desde el chaflán que forma esa calle con la de San Agustín. Tiene una superficie de treinta y seis metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y linda: frente, por donde tiene acceso, con la calle de Alférez Provisional, y chaflán que forma esa calle con la de San Agustín en dos líneas que forman ángulo obtuso entre sí, de cuatro metros noventa y tres centímetros y un metro ochenta centíme-

tros, respectivamente; derecha entrando, con el muro de cierre que le separa del portal existente en el repetido chaflán, y con local número dieciséis en tres líneas, perpendiculares entre sí de cinco metros cincuenta centímetros, tres metros veinte centímetros, y cinco metros sesenta centímetros, izquierda, en línea de once metros sesenta centímetros, de local de su misma planta o finca cuarenta y uno-dos—segregada de la que se describe— y fondo, ángulo o vértice formado por la conjunción de las líneas de los linderos de la derecha e izquierda. Tiene asignada una cuota de participación en régimen de cero enteros mil cuatrocientos noventa y dos diezmilésimas por ciento —0.1492%—.

Inscrita en el tomo 1.934, libro 267 de la sección 11 del Ayuntamiento de León, folio 79, finca 19.754, inscripción 2.ª.

Tipo de subasta: La finca, según tasación, tiene un valor de 8.400.000 ptas. y existen cargas anteriores al derecho del Estado de 3.656.102 ptas. por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento General de Recaudación, el tipo de subasta se fija en 4.743.898 ptas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de cien mil pesetas.

2.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las res-

ponsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Avda. de José Antonio, 4, 1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º—Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedan bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

7.º—Cargas que deben quedar subsistentes: Hipoteca a favor de la Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, que grava la finca que se subasta y que, a 23 de octubre de 1992 asciende a 3.656.102.

8.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Dependencia de Recaudación de León, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

9.º—Los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta. Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

León, a 28 de octubre de 1992.—Firma (ilegible).
10494

Núm. 8179.—13.320 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León

Administración de Ponferrada

Unidad de Recaudación

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación, sita en esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que en las relaciones certificadas de apremio expedidas, donde los deudores que a continuación se expresan,

por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, están incluidos, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 106.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, requiriéndoles para que conforme dispone el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado **Boletín**, sin comparecer o abonar los descubiertos, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., o reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del repetido Texto.

3.º—Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del Reglamento General de Recaudación, “se procederá sin más al embargo de los bienes”.

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Sección de Recaudación, sita en Ponferrada, Plaza de John Lennon, s/n, donde se les facilitarán los correspondientes abonos.

4.º—Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre —B.O.E. de 3 de enero de 1991—) se podrá aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva.

5.º—Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

Apellidos y nombre / Razón social	Domicilio	Concepto	Año	Importe
Municipio de Bembibre				
Explotaciones García y García, S.L.	C/. Gil y Carrasco, 10	Sanción tributaria. Declaración neg. fuera de plazo	89	2.400
Explotaciones García y García, S.L.	C/. Gil y Carrasco, 10	Sanción tributaria. Declaración neg. fuera de plazo	89	2.400
Municipio de Camponaraya				
Luis Angel Montes Martínez	C/. Crucero, 88	Sanción tributaria. Declaración neg. fuera de plazo	89	6.000
Luis Angel Montes Martínez	C/. Crucero, 88	Sanción tributaria. Declaración neg. fuera de plazo	89	2.400
Municipio de Cubillos del Sil				
Auroga, S.A.	Ctra. Espina, km. 7,5	Intereses demora ejecutiva	91	20.522
Municipio de Ponferrada				
Don Jaime, C.B.	C/. República Argentina, 4	Infracción Ley Social	92	72.000
Explotaciones a Cielo Abierto, S.A.	C/. Isidro Rueda, 15	Canon superficie minas Dem. Aller1	91	1.200
Explotaciones a Cielo Abierto, S.A.	C/. Isidro Rueda, 15	Canon superficie minas Dem. Aller2	91	600
Explotaciones a Cielo Abierto, S.A.	C/. Isidro Rueda, 15	Canon superficie minas Dem. Aller	91	5.400
Fernández González, Manuel	C/. Alcón, 23	Procedimiento reintegro alcance	89	201.871
Ferreiro López, Manuel Antonio	C/. Dámaso Alonso, 21	Ministerio Interior revisión escopeta	90	6.000
Maquinaria del Bierzo, S.A.	Avda. España, 28	Licencia fiscal impto. Industria	90	47.578
Maúriz Fernández, Angela	Avda. Américas, 56	Multa juego ilegal	90	660.000
Prada Blanco, Angel	C/. Conde Gaitanes, 11	Canon minas	91	124.588
Prieto Blanco, Manuel	Avda. Américas, 56	Multa juego ilegal	90	660.000
Promoción y Edificaciones Bierzo, S.A.	C/. Padre Santalla, 21	Intereses demora por ingreso	90	31.744
Rey Hernández, Celio (Cafetería Horizontón)	C/. Doctor Marañón, 4	Intereses demora por ingreso	90	17.934
Rey Hernández, Celio (Cafetería Horizontón)	C/. Doctor Marañón, 4	Intereses demora por ingreso	90	18.374
Tejas y Ladrillos, S.A.	Avda. España, 28	Liquidación provisional IVA	87	914.838
Municipio de Vega de Espinareda				
Prieto Taladriz, Pablo	Ctra. Torneo, 2	Multa infracción horario cierre	91	30.000
Municipio de Villafranca del Bierzo				
Congelados del Bierzo, S.A.	Ctra. Nac. VI-Fca. Guindas	Declar. neg. fuera plazo. Sanción tributaria	91	24.000

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional -Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que hayan originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Ponferrada a 26 de octubre de 1992.-El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.

10631

Núm. 8180.-15.540 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y del Medio Ambiente

ASUNTO: RESOLUCION.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Santiago Barrientos Merino, en representación de Cebasa, C.B., con domicilio en Cabreros del Río (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,008 litros/seg. del arroyo Valdearcos, en término municipal de Cabreros del Río (León), con destino a usos industriales.

Durante el periodo concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones.

Primera.-Se concede a Cebasa, C.B., con C.I.F. E-24212417, autorización para derivar un caudal total continuo

equivalente de 0,008 litros/seg., del arroyo Valdearcos, con destino a usos industriales.

Segunda.-Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Díaz Minguela, en marzo de 1992, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 207.606 ptas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.-Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta.-La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación

Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Confederación Hidrográfica, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Séptima.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Octava.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPU o la C.H.D., por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *B.O. del E.* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Novena.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Décima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Undécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras. De no haberse constituido dicho depósito por ser la petición posterior al 30-4-1986 (fecha de entrada en vigor del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986) el concesionario vendrá obligado a constituir una fianza del 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público para responder de los daños a dicho dominio y de la ejecución de las obras en la Caja General de Depósitos, antes del comienzo de éstas.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1986 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General (ilegible).

10638

Núm. 8181.—14.652 ptas.

ASUNTO: RESOLUCION.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Esther-Araminda Rubio Alvarez e Hijos, con domicilio en Quintanilla de Babia (León), en concepto de peticionaria, con fecha 15 de abril de 1992 en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,335 litros/seg. del arroyo Valmayor, en término municipal de Cabrillanes (León), con destino a riego de la parcela 343-a, polígono 9.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Primera.—Se concede a doña Esther-Araminda Rubio Alvarez e Hijos, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,335 litros/seg., del arroyo Valmayor en término municipal de Cabrillanes (León), con destino a riego de 0,41 Has. en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por Ha. y año de 8.000 m³.

Segunda.—Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que ha servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Confederación Hidrográfica, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la



Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPU o la C.H.D., por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *B.O. del E.* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de

reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

10388 Núm. 8182.—13.764 ptas.

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alfredo Pérez Alonso, en representación de Horvial, S.L., con domicilio en *c/.* Lancia, 21 - León, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 1,22 litros/seg. del río Esla, en término municipal de Ardón (León), con destino a usos industriales.

Durante el periodo concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones.

Primera.—Se concede a Horvial, S.L., autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 1,22 litros/seg., del río Esla, con destino a usos industriales.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier García Anguera, en León en mayo de 1992, ascendiendo el presupuesto de ejecución material, a la cantidad de 1.074.818 ptas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Confederación Hidrográfica, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Séptima.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Octava.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPU o la C.H.D., por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *B.O. del E.* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Novena.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Décima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Undécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras. De no haberse constituido dicho depósito por ser la petición final posterior al 30-4-1986 (fecha de entrada en vigor del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986) el concesionario vendrá obligado a constituir una fianza del 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público para responder de los daños a dicho dominio y de la ejecución de las obras en la Caja General de Depósitos, antes del comienzo de éstas.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1986 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General (ilegible).

10639 Núm. 8183.—14.319 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de carpintería en la Casa de Cultura de Oteruelo de la Valdoncina, cuya ejecución fue concertada con la entidad Pedro de la Torre, S.A. (Expte. Asuntos Generales —Contratación— número 7.434), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular estas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, a 4 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

10782 Núm. 8184.—1.443 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

En cumplimiento de lo que establece el artículo 140.6 del vigente Reglamento de Planeamiento se pone en conocimiento del público en general que el Ayuntamiento Pleno en sesión del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos aprobó el Estudio de Detalle en el encuentro de la prolongación en la c/. Félix Rodríguez de la Fuente, c/. La Parra y c/. San Isidro de Trabajo del Camino, redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, y que al no ser objeto de reclamación alguna en el plazo de exposición al público, quedó elevada a definitiva la aprobación referida.

San Andrés del Rabanedo, a 10 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10978 Núm. 8185.—660 ptas.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 140.6 del vigente Reglamento de Planeamiento se pone en conocimiento del público en general que el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 10 de junio de 1992, aprobó el Estudio de Detalle para realineación del tramo final de la Avda. del Ferral de la localidad de Villabalter, redactado por el Arquitecto Municipal, y que al no ser objeto de reclamación alguna en el plazo de exposición al público, quedó elevada a definitiva la aprobación referida.

San Andrés del Rabanedo, a 10 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10979 Núm. 8186.—605 ptas.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 140.6 del vigente Reglamento de Planeamiento se pone en conocimiento del público en general que el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de mayo de 1992, aprobó el Estudio de Detalle para realineación de calle Real en la localidad de Ferral del Bernesga, redactado por el señor Arquitecto Municipal, y que al no ser objeto de reclamación alguna en el plazo de exposición al público, quedó elevada a definitiva la aprobación referida.

San Andrés del Rabanedo, a 10 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10980 Núm. 8187.—605 ptas.

FABERO

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 5-11-92, ha sido aprobado un proyecto de contrato de préstamo en modalidad de anticipo reintegrable sin intereses a concertar

con la Caja de Crédito de la Excma. Diputación, de las siguientes características.

Importe: 2.000.000 ptas.

Obra que financia: Renovación del abastecimiento de agua, alcantarillado y reposición de aceras en Fabero.

Plazo de amortización: Diez anualidades.

Gastos de administración: 305.175 pesetas.

Garantías: IBI, IAE, IVTM y participación Tributos Estado.

Dicho acuerdo y su expediente se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Fabero, a 6 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10717 Núm. 8188.—448 ptas.

Mediante acuerdo de 5-11-92 de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas que ha de regir la contratación mediante subasta de las obras de construcción de una pista polideportiva en Bárcena de la Abadía, que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

CONVOCATORIA DE SUBASTA

Simultáneamente, en cumplimiento de lo acordado, se convoca subasta, si bien, en el caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones que la rige, se aplazará la licitación, siempre que resulte necesario.

Objeto: La ejecución de las obras de construcción de una pista polideportiva en Bárcena de la Abadía, según proyecto redactado por el Arquitecto municipal y bajo su misma dirección.

Tipo de licitación: 5.000.000 pesetas incluido el IVA, mejorable a la baja.

Duración: Las obras se ejecutarán en el plazo de un mes contado desde la fecha del acta de replanteo de las mismas.

Fianzas: Provisional, 100.000 ptas.—Definitiva, el 4 por ciento del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la aparición del anuncio de subasta en el último en el tiempo de los Boletines Oficiales en que se publique.

Clasificación de contratistas: Los concurrentes a la subasta habrán de poseer la siguiente clasificación como contratista de obras

Grupo: C. Subgrupo: 2. Categoría: A.

Documentación: Las proposiciones por medio de las cuales se concurre a la contratación convocada, se presentarán en el modelo que se dirá, en dos sobres:

A) Subtitulado "Documentación", en el que se insertarán los siguientes documentos:

—Justificante de haber constituido la fianza provisional.

—Justificación documental de poseer la clasificación de contratista de obras exigida.

—Fotocopia del D.N.I. de la persona que firme la proposición tanto si concurre a la contratación como persona individual, como en el caso de que lo haga en nombre y representación de una persona jurídica.

—Fotocopia del NIF si se concurre como persona individual o la de CIF de la sociedad a la que se represente.

—Declaración del concurrente de no hallarse afectado por alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas por la normativa aplicable a la contratación local, sirviendo a estos efectos el contenido del apartado segundo del modelo de proposición.

—Declaración del concurrente de que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, sirviendo a estos efectos el contenido del apartado tercero del modelo de proposición.

B) Copia escritura de poder bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento si se actúa en nombre y representación de otra persona.

—Copia de la escritura de constitución de la sociedad cuando el concurrente sea una sociedad mercantil.

B) Subtitulado "Proposición" con el modelo de proposición conteniendo la oferta económica.

Celebración de la licitación: A las 12 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, salvo que sea sábado, supuesto en el cual la licitación tendrá lugar a la misma hora el primer día hábil posterior.

Pago del precio contractual: Con cargo a la partida que corresponda del estado de gastos del presupuesto municipal vigente.

Examen del expediente: De 9 a 14 horas en las oficinas municipales durante el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones para tomar parte en la contratación serán presentadas en el siguiente modelo que será facilitado a todos aquellos que estén interesados:

Proposición para tomar parte en la contratación mediante subasta de las obras de construcción de una pista polideportiva en Bárcena de la Abadía.

D..... con D.N.I. número..... (del que se adjunta fotocopia), con domicilio en....., en nombre propio (o en representación de..... la cual acredito con copia de poder a mi favor otorgado suficientemente bastanteado que se acompaña), enterado de la convocatoria de contratación por subasta de las obras de construcción de una pista polideportiva en Bárcena de la Abadía, que efectúa el Ayuntamiento de Fabero, se comprometo a ejecutar dichas obras, en la cantidad de..... (en letra y número) pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige la contratación que declaro conocer y aceptar en su integridad, adjuntando la documentación exigida y haciendo constar expresamente:

1.º—Que he constituido fianza provisional y adjunto justificante.

2.º—Que declaro bajo mi responsabilidad que no me hallo incurrido en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas por la normativa aplicable a la contratación local.

3.º—Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, y de seguridad e higiene en el trabajo y me comprometo a presentar ante el órgano de contratación los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas, antes de la adjudicación definitiva.

(Lugar, fecha, firma y en su caso, sello)

Los gastos que genere la publicidad de la contratación que se pretende serán por cuenta de aquél de los concurrentes a la misma que resulte ser el adjudicatario.

Fabero, a 6 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

10718 Núm. 8189.—11.211 ptas.

Mediante acuerdo de 5-11-92 de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas que ha de regir la contratación directa de las obras de ampliación de las de renovación y ampliación del alumbrado público en Fabero, 4.ª fase, que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Fabero, 6 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10719 Núm. 8190.—252 ptas.

Mediante acuerdo adoptado el 5-11-92 por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, ha sido aprobado el proyecto de las obras de Construcción de una pista polideportiva en Bárcena de la Abadía, redactado por el Arquitecto municipal don Gerardo

Arias Fernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de 5.000.000 ptas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 6 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

10720 Núm. 8191.—448 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que mediante acuerdo de 5-11-92 del Pleno de este Ayuntamiento, se ha procedido a la adjudicación de los siguientes contratos de obras:

Obra: Depuración de aguas residuales en Fabero, 1.ª fase.

Adjudicatario: Agrupación Temporal de Empresas formada por Austral Ingeniería, CIF A-78431228 con domicilio social en la C/ Peña del Sol, 4, de Madrid, y por Bekox, S.A., CIF A-13013677 con domicilio social en la Ctra. de Alcázar de San Juan, Tomelloso (Ciudad Real).

Forma de adjudicación: Subasta.

Precio de adjudicación: 69.866.736 pesetas.

Fabero, a 6 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

10721 Núm. 8192.—446 ptas.

Mediante acuerdo adoptado el 5-11-92 por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, ha sido aprobado el proyecto de las obras de construcción de depósito en Fontoria, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Piñuela Viedma, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.850.000 pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, a 6 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

10722 Núm. 8193.—448 ptas.

VILLAQUEJIDA

Habiéndose solicitado por don José Manuel Fernández González, en nombre y representación de la empresa Cotasa adjudicataria de las obras de acondicionamiento de la depuradora de Villaquejida, la devolución de la fianza constituida en garfía del contrato establecido, se somete a información pública por un periodo de quince días, durante el cual podrán presentar reclamaciones, en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

En Villaquejida, a 6 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público que por este Pleno Municipal se adjudicó definitivamente, mediante el sistema de concierto directo, el contrato de la obra de encintado de bordillos y construcción de aceras en tres calles de Villaquejida, a la

empresa Condipa, S.L., por el importe de su proposición que ascendió a 696.420 ptas.

En Villaquejida, a 6 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10787 Núm. 8194.—1.445 ptas.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón general de precios públicos para 1992, se expone al público por plazo de un mes para examen y en su caso, reclamación de los interesados.

En Villaquejida, a 9 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10784 Núm. 8195.—196 ptas.

VILLAMAÑAN

Por doña Inmaculada Alvarez Chamorro, en nombre y representación de Benamariel, C.B., se ha solicitado licencia para el desarrollo de la actividad de confección de serie de prendas de vestir, sito en la calle El Río, s/n, de Benamariel (León).

Lo que se hace público por espacio de 10 días, a los efectos del expediente de actividades.

Villamañán, a 6 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10785 Núm. 8196.—888 ptas.

LA POLA DE GORDON

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 23 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre se hace público, a los correspondientes efectos reglamentarios, que la propuesta de los correspondientes Tribunales Calificadores, y ratificación del Pleno de la Corporación, de fecha 3 de noviembre de 1992, han sido nombrados Funcionarios de éste Ayuntamiento, los siguientes opositores:

1.—Don Jesús Peña Mieres, para el cargo de Administrativo Admón. General.

2.—Don Gabriel Fernández Viñuela, para el cargo de Policía Municipal.

La Pola de Gordón, a 6 de noviembre de 1992.—El Alcalde—Presidente (ilegible).

10786 Núm. 8197.—392 ptas.

VILLAMOL

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de pavimentación de calles en Villalcalabuey, 2.ª fase, desglosados 1 y 2 en el contratista don Lucas Ranedo Calderón por importe respectivamente de cuatro millones trescientas sesenta y dos mil quinientas cuarenta y cinco pesetas (4.362.545) y cuatro millones cuatrocientas veintisiete mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas (4.427.455).

Villamol, a 6 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10708 Núm. 8198.—280 ptas.

ALIJA DEL INFANTADO

Doña Estrella Pérez Alija, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la C/ La Soledad número 29, bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963 y demás disposiciones concordantes y complementarias, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción



del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento y en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Alija del Infantado, a 6 de noviembre de 1992.
10712 Núm. 8199.-1.554 ptas.

CEA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, con el quórum establecido en el artículo 47.3 g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el proyecto de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito de la Excma. Diputación Provincial, cuyas características principales son:

Destino: Obra de pavimentación de calles en Sahelices del Río, 1.ª fase, incluida en el PPOS. 1992.

Cantidad: Un millón de pesetas.

Amortización: Diez anualidades.

Gastos de administración: Ciento cincuenta y dos mil quinientas ochenta y siete pesetas.

Garantías: I. M. Vehículos de tracción mecánica, I.B. inmuebles, I. Actividades Económicas y participación en los tributos del Estado.

El expediente se somete a información pública por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones, en su caso.

Cea, a 29 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10713 Núm. 8200.—504 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Este Ayuntamiento ha adoptado los siguientes acuerdos:

Aprobar el proyecto de la obra de "saneamiento desde zona del molino a colector camino del valgo" de la obra de plan de cooperación de las obras municipales para 1992 (obra número 185). El expediente se encuentra expuesto al público durante un plazo de 15 días durante los cuales podrá ser examinada por todos los interesados, quienes podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaquilambre, a 3 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

10716 Núm. 8201.—308 ptas.

LA VECILLA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 9 de julio de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación de puestos de helados y golosinas en la vía pública, se expone al público en esta Secretaría Municipal por término de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, tal como establece la legislación vigente en esta materia.

Simultáneamente se convoca subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, con arreglo a las siguientes características.

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación de puestos de helados y golosinas en la vía pública.

Primera.—Objeto del contrato.

Es objeto de este contrato la adjudicación, por el sistema de subasta, de la explotación de un puesto de helados y golosinas, sito en la localidad de La Vecilla, acera de la calle o plaza Calvo Sotelo, ocupando una superficie de 4 m.2, en un cuadrado de 2 x 2, por 2 m. de altura.

La construcción será de material desmontable y podrá tener instalación eléctrica, todo ello con arreglo a las reglamentarias medidas de seguridad. Guardará la estética propia de la zona en que se ubica.

En el puesto se podrán despachar helados, golosinas, caramelos y similares, así como prensa y revistas, así como juguetes menores.

Segunda.—Condiciones de los licitadores.

Podrán tomar parte en esta subasta todas las personas físicas y jurídicas que lo deseen, pero en ningún caso ninguna de ellas podrá ser adjudicataria de otro puesto dentro del término municipal de este Ayuntamiento, quedando también excluidas las personas que integran la unidad familiar a efectos del Impuesto sobre la Renta.

El adjudicatario del puesto deberá hacer frente a todos los gastos de instalación, corriendo de su cuenta los costos de tramitación, acometidas, consumos fiscales, etc.

En todo caso, el adjudicatario deberá atenerse a las instrucciones del Ayuntamiento en lo relativo al punto concreto del emplazamiento del puesto.

Tercera.—Duración del contrato.

La autorización prevista en esta subasta se referirá a los años 1993 y 1994, ambos inclusive. La Corporación podrá acordar a instancia del adjudicatario, una prórroga por un año más, ajustando el precio al incremento del índice de precios al consumo.

Cuarta.—Tipo de licitación.

El tipo de licitación será a la alza, y se fija en 25.000 ptas. Cada año de vigencia del contrato se le añadirá al precio de adjudicación el incremento del índice de precios al consumo.

Quinta.—Obligaciones de los adjudicatarios.

El adjudicatario requerirá la previa licencia del Ayuntamiento, a otorgar por la Alcaldía, para proceder a la instalación del puesto, y estará obligado a mantenerlo en perfectas condiciones de seguridad y sanidad, incluso la limpieza de los alrededores, donde deberá colocar papeleras.

Sexta.—Garantía provisional y definitiva.

Los licitadores deberán de presentar una garantía provisional de 3.000 ptas., a constituir en la Caja de la Corporación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 112 de la Ley de Contratos del Estado.

En la misma forma constituirán la garantía definitiva, por un importe equivalente al 4% de la cifra de adjudicación anual.

Séptima.—Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de Secretaría de la Casa Consistorial de La Vecilla, de nueve a trece horas, durante el plazo de 20 días hábiles, siguientes al de la publicación del anuncio de esta subasta en el Boletín Oficial de la provincia.

Podrá realizarse conjuntamente la exposición pública del pliego de condiciones y la convocatoria de la licitación. Caso de formularse las impugnaciones al pliego, se suspenderá el plazo de presentación de proposiciones, hasta que sean resueltas aquellas.

Los sobres se presentarán cerrados y podrán estar lacrados, y llevarán como inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de un puesto de helados y golosinas en la vía pública del término municipal de La Vecilla".

En el interior del sobre deberá introducirse la siguiente documentación:

1.º—Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D..... con D.N.I. número..... con domicilio en....., C/..... número....., C.D.P....., actuando en nombre propio (si se actúa por representación deberá acompañar poder bastantado), expone:

1.—Que conoce el pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta de un puesto de helados y golosinas en la vía pública del término municipal de La Vecilla, condiciones que acepta íntegramente en el caso de ser adjudicatario.

2.—Que deseando obtener la adjudicación de dicho puesto, ofrece por él el abono de un canon anual de..... ptas.

Por todo lo expuesto, solicita:

Que se tenga por formulada su proposición, con la documentación adjunta, al puesto de helados y golosinas en la vía pública del término municipal de La Vecilla.

Lugar, fecha y firma.

2.º—Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo, si se trata de licitador individual. Si se trata de una sociedad, escritura de constitución o fotocopia compulsada de la misma. Si se comparece en nombre de otra persona física, poder debidamente bastanteado.

3.º—Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

4.º—Declaración jurada de lo hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.

5.º—Documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según R.D. 1.462/85, de 3 de julio.

Octava.—Apertura de proposiciones

Se realizará en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de propuestas.

Abiertos los sobres y vista la documentación, la mesa de la subasta podrá otorgar un plazo de tres días para subsanación de deficiencias, realizándose la adjudicación provisional en favor de la propuesta más ventajosa, condicionada, en su caso, a la subsanación de deficiencias.

La mesa de contratación estará compuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el Concejal Delegado de obras, y actuará de Secretario el de la Corporación.

Novena.—Pago del precio.

El adjudicatario deberá abonar el precio de adjudicación por anualidades anticipadas, dentro de los diez días siguientes al de la formalización del contrato, y por las mismas fechas en los años sucesivos.

Décima.—Adjudicación definitiva.

La adjudicación definitiva será acordada por la Corporación en Pleno, se notificará al adjudicatario para que dentro de los diez días siguientes presente documento acreditativo de haber abonado y constituido la fianza definitiva.

En la propia notificación se requerirá al interesado para que en el día y la hora que se le indique concurra a formalizar el contrato.

Décimo primera.—Sanciones.

El adjudicatario que incumpliera los presentes pliegos de condiciones, o no atendiere los requerimientos de la Alcaldía sobre limpieza y mantenimiento del puesto, o dedicare este a actividades distintas para las que se le autoriza en estas bases, podrá ser sancionado con una multa de hasta 10.000 ptas., todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato si incurriera en alguna causa por la que reglamentariamente así procediere, como previo expediente con audiencia del interesado.

Décimo segunda.—Gastos.

El adjudicatario abonará el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan ocasionado en la tramitación de esta subasta, sin perjuicio de los impuestos o tasas que procedan.

Décimo tercera.—Obligaciones del adjudicatario.

Además de las derivadas del contrato y las señaladas en este pliego, el adjudicatario habrá de cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras del Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

Décimo cuarta.—Derechos supletorios.

En todo lo no previsto en este Pliego, regirán las disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, así como la legislación de Contratos del Estado y normas complementarias para su aplicación.

La Vecilla, a 5 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobados por R.D. 763/1979, de 16 de marzo, se da audiencia a las Asociaciones Profesionales de trabajadores y empresarios representativos en el plazo de quince días hagan las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes en relación al expediente que se incoa para la adjudicación de tres licencias administrativas de la clase B) Auto-Turismo, de acuerdo con el pliego de

cláusulas administrativas que a continuación se inserta y que ha de regir la adjudicación de la licencia y contra el cual se admiten reclamaciones en un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Simultáneamente, se anuncia concurso, admitiéndose durante el plazo de quince días hábiles solicitudes de licencia, si bien la adjudicación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas que se transcribe a continuación:

Bases por la que se regirá el concurso para la adjudicación de tres licencias de la clase B) auto-turismos del municipio de La Vecilla.

Pliego de cláusulas administrativas.

Primera.—El objeto de la presente convocatoria la adjudicación, por el procedimiento de concurso libre, de tres licencias de la clase b) Auto-Turismo, para la prestación del Servicio de Transporte Urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro y con características señaladas en la base 9.ª.

Segunda.—Condiciones generales.

Los aspirantes a la adjudicación de estas licencias deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Haber cumplido 18 años y no exceder de aquellos que fija el Código de Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.

c) Hallarse en posesión del permiso de la clase c) o superior a ésta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

Tercera.—La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo del vehículo que utilizaría y todos aquellos justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurren, en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, que serán valoradas por el Pleno de la Corporación.

Las instancias se presentarán dirigidas al señor Alcalde-Presidente en la Secretaría Municipal o en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo durante el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias se hará pública en el tablón de edictos municipal y Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de 15 días.

Quinta.—Expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas serán informadas y dictaminadas por la Secretaría y Comisión Informativa correspondiente.

Sexta.—Evaluados los trámites previstos en la cláusula anterior, el expediente será resuelto por el Ayuntamiento en Pleno, que adjudicará las licencias.

Séptima.—La prelación para la adjudicación de las licencias será la siguiente, por el orden que se establece:

1.º—Conductores asalariados, de los titulares de las licencias de clase B) que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización por tal concepto a la Seguridad Social.

2.º—Si fuera mayor el número de conductores asalariados que el número de licencias, se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad.

3.º—Si el número de licencias fuere superior al de conductores asalariados que las soliciten, la adjudicación del resto de las licencias se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Destinar al servicio vehículo autorizado de más de siete y hasta nueve plazas con conductor, un punto.

b) Destinar al servicio vehículo provisto de tracción en las 4 ruedas, tres puntos.

c) Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros, dos puntos.

d) Hallarse en situación legal de desempleo, acreditado por la correspondiente oficina del INEM, cuatro puntos.

e) Tener la condición de residente en este municipio con anterioridad al 1 de abril de 1991, cinco puntos.

Octava.—No se exigirá a los aspirantes la presentación de los documentos justificativos de las condiciones generales fijadas en la cláusula segunda, salvo los acreditativos de las circunstancias que en él concurren en relación con la prelación señalada en la cláusula séptima.

Los adjudicatarios de las licencias deberán presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de un mes, a contar desde la adjudicación, y se obligarán a prestar el servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de 60 días naturales, contados desde la fecha de concesión de la licencia.

Novena.—*Lugar de parada.*

El lugar de parada será el actualmente existente en Estación F.C. de la localidad de La Vecilla, estableciéndose como zona de servicio obligatorio todo el municipio y autorizándose para la prestación del mismo con vehículo de hasta nueve plazas, incluido el conductor y, con los efectos establecidos en la base séptima.

La Vecilla, 5 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.
10715 Núm. 8202.—28.883 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

Por este Ayuntamiento Pleno, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas; el acuerdo y su expediente se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 17.1.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre durante el citado plazo podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que, durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo y Ordenanza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Val de San Lorenzo, a 17 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10916 Núm. 8203.—476 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 1992, se adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras "Pavimentación de calles en Garrafe de Torío -1.ª fase-" y "Camino de acceso a Pedrún de Torío", cuya ordenación específica es la siguiente:

Pavimentación de calles en Garrafe -1.ª fase—.

1.º—El coste de la obra asciende a la cantidad de 5.550.000 pesetas, del cual la Corporación soporta 2.775.000 pesetas.

2.º—La cantidad a repartir entre los beneficiarios es de el 50% de la aportación municipal, por importe de 1.387.500 pesetas, distribuidas del siguiente tenor:

—Calle Real -1.ª fase—: 603.863 ptas.

—Calleja Real A): 184.550 ptas.

—Calleja del Ayuntamiento: 599.087 ptas.

3.º—Criterios de reparto: metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la pavimentación.

4.º—Número total de metros lineales afectados:

—Calle Real -1.ª fase—: 225,80 metros.

—Calleja Real A): 145,60 metros.

—Calleja del Ayuntamiento: 212,70 metros.

5.º—Valor del metro lineal:

—Calle Real -1.ª fase—: 2.674,32 ptas./m.

—Calleja Real A): 1.267,50 ptas./m.

—Calleja del Ayuntamiento: 2.816 ptas./m.

Camino de acceso a Pedrún de Torío.

1.º—El coste previsto de la obra asciende a la cantidad de 7.187.500 pesetas, del cual la Corporación soporta 1.796.875 pesetas.

2.º—La cantidad a repartir entre los beneficiarios es de el 50% de la aportación municipal, por importe de 898.438 pesetas.

3.º—Criterios de reparto: metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la pavimentación.

4.º—Número total de metros lineales afectados: 639,80 metros.

5.º—Valor del metro lineal: 1.404,25 ptas./m.

El coste total presupuestado de la obra tiene el carácter de mera previsión. En consecuencia, si el coste real efectivo fuere mayor o menor que el previsto, se rectificará como proceda en el señalamiento de cuotas, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Para todo lo no establecido en los presentes acuerdos de ordenación específica, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente en este Municipio.

Los presentes acuerdos de imposición y ordenación provisionales, junto con los expedientes respectivos, permanecerán expuestos al público en esta Secretaría Municipal por término de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en relación a los mismos, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Estos acuerdos provisionales serán elevados a definitivos si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiere formulado, en relación a los mismos, reclamaciones o reparo alguno.

Igualmente, durante el indicado periodo, podrán los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras, constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Garrafe de Torío, 6 de noviembre de 1992.—El Alcalde, José Estalote Calo.
10924 Núm. 8204.—1.652 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE LA TIERRA

Benavides, Gualtares, Moral, San Feliz, Villares, Hospital y Villarejo de Orbigo

Se convoca a los partícipes de la Comunidad Presa de la Tierra a la junta general ordinaria que tendrá lugar el domingo día trece de diciembre a las once horas y media en nuestro domicilio social, grupo Conde Luna número 11 de esta Villa de Benavides de Orbigo, en la que se tratarán los asuntos relacionados en el orden del día.

1.º Lectura y aprobación si procede del acta anterior

2.º Memoria semestral que presenta el sindicato

3.º Elección del señor Presidente de la Comunidad

4.º Renovación bienal de los vocales del sindicato

5.º Elección de Presidente y Vocales del tribunal de riegos

6.º Presupuesto para el año 1993

7.º Mociones que se presenten en forma reglamentaria

Si no se reuniera número suficiente de partícipes para celebrar la convocatoria, se celebrará la misma en segunda a las doce horas en el mismo lugar y fecha, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de partícipes que asistan a la junta.

Benavides de Orbigo a dos de noviembre de 1992.—El Presidente de la Comunidad, Luis Delgado.

10826 Núm. 8205.—2.553 ptas..